Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056

San Isidro, 25 FEB. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 346150 de fecha 12 de febrero de 2016, presentado por doña **SILVANA RAMIREZ UGOLOTTI** y don **JULIAN ALEXANDER MUJICA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Expediente N°346150 de fecha 12 de febrero de 2016, los cónyuges doña SILVANA RAMIREZ UGOLOTTI y don JULIAN ALEXANDER MUJICA, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro; y sin embargo, de la revisión de los requisitos presentados, no se ha cumplido con la presentación de los documentos, conforme se estipula en el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 29227;

Que, asimismo, a fojas 06 y 07, se aprecia el Acta de Conciliación por Acuerdo Total, expedido por el Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje, debidamente autorizado mediante R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS, en su numeral 7, respecto de sus bienes, se contradice con la declaración jurada, a fojas

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

8, del que juramentan ambos, que carecen de bienes sujetos a régimen de sociedad de gananciales, la misma que no refleja la veracidad de dicha declaración;

Que, de lo anterior, los cónyuges no han cumplido con el requisito relacionado con el patrimonio, solicitado en el N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 6° de Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña SILVANA RAMIREZ UGOLOTTI y don JULIAN ALEXANDER MUJICA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde